Año de 1905 Jueves 2 de Noviembre Número 242

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiéndome sido concedida autorización para á ir la Corte por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha ceso en el mando de esta provincia, haciendo entrega del mismo al Secretario de este Gobierno civil D. Felipe Curtoys y Valls.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Orense 2 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

En virtud de haberse ausentado de esta provincia el Sr. Gobernador, D Baldomero G. Valledor, y competentemente autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me he hecho cargo interinamente en el dia de hoy de este Gobierno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este *Boletín* para general conocimiento, y en particular de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos de la provincia.

Orense 2 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D Juan Macías Rodríguez, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las once horas y cuarenta y cinco minutos del dia 19 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de antimonio denominada «Juanito», á la que correspondió el número 1 228, sita en el paraje llamado Robledas, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el mismo de la mina «2.ª Primitiva», ó sea el ángulo Sudeste del muro de cierre de la viña de Jeróuimo González, y desde él con arreglo al Norte verdadero se medirán sucesivamente: al S. 150 metros para una estaca auxiliar; de ésta al O. 400 metros; al S 200; al E. 1 000; al Norte 200, y al O. 600 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 30 de Octubre de 1905.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Barcón y Orta, vecino de Ferrol, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las diez horas y treinta minutos del dia 21 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo sesenta y cuatro pertenencias para la mina de estaño denominada «Olga», á la que correspondió el número 1.229, sita en el paraje llamado Casa de la mina, del término municipal de Viana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida con relación al Norte magnético una estaca en la explanada de la casa granca de la misma, hoy en ruinas, desde la cual al ángulo S. O. de esta casa hay una distancia de ocho metros y al asta bandera del castillo de Viana la dirección es de Norte 74 ° al O., y la dirección anterior es de N 38 ° 1/4 al E Desde este punto se medirán sucesivamente: al S. 150 metros; al E. 250; al S. 100; al E. 300; al N. 300; al O. 100; al N. 100; al O. 100; al N. 200; al O 100; al N. 200; al O. 800; al S. 600; al E. 500; al S. 100, y al E. 50 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 31 de Octubre de 1905.—*A. Sandino.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica (Dibujo geométrico) vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del dia que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

I. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella, ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, ó bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del bosquejo antes dicho, el dibujo, con sombras geométricas, del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos y resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

II. En el segundo ejercicio todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado, comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes Industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que queden debidamente detallados y representados con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

III. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

IV. En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal dirija.

Una vez teminada la oposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en el tablón de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y además ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 302.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Amoeiro — Consta de 4.596 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes. que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	Manuel Rodríguez Fernández	Souto	Tienda de vino	40	6'40	»	2'78	8	57'18
	Tarifa 2.ª *Clase 4.ª, bis*								
2	Ricardo Rodríguez Fernández	Idem	Tejidos al por menor	148	23'68	»	10'30	29'60	211'58
	Tarifa 3.ª								
3	Manuel González Rodríguez	Reguengo	Fábrica de curtidos 10 metros cúbicos	20	3'20	»	1'59	4	28'59
4	El mismo	Idem	Molino centeno una cabadura	16	2'56	»	1'11	3'20	22'87
5	Francisco Corral González	Santabaya	Molino de granos menos de tres meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Manuel González	Martinga	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Josefa Piñeiro	Cachamaní	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Indalecio Dopazo	Parada	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Roque Vázquez	Quintás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Victoriano Vázquez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Juan Dopazo	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Dámaso Rodríguez	Parada	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Francisco Corral González	Santabaya	Recargo del 15 por 100	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
14	Manuel González	Martinga	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
15	Josefa Piñeiro	Cachomaní	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
16	Indalecio Dopazo	Parada	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39

17	Roque Vazquez	Quintás	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
18	Victoriano Vazquez	Idem	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
19	Juan Dopazo	Idem	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
20	Damaso Rodriguez	Parada	Idem	0'97	0'16	»	0'06	0'20	1'39
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
21	Indalecio Rodriguez Castro	Amoeiro	Secretario municipal	22	3'52	»	1'58	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	40	6'40	»	2'78	8	57'18
Idem la 2.ª	148	23'68	»	10'30	29'60	211'58
Idem la 3.ª	95'76	14'36	»	6'58	19'20	136'90
Idem la 4.ª	22	3'52	»	1'58	4'40	31'45
TOTAL	305'76	48'96	»	21'24	61'20	437'11

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas treinta y siete pesetas once céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Amoeiro á 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.—El Secretario, Juan López.

Don Juan López, Secretario del Ayuntamiento de Amoeiro, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al púlico por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Amoeiro á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan López.—V.º B.º, El Alcalde primer Teniente, Paradela.

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean justas.

Cenlle 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

Arnoya

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho, diez y quince días, respectivamente, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que dentro de dichos plazos puedan examinarlos cuantos lo crean conveniente y hacer las oportunas reclamaciones.

Arnoya 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Trasmiras

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, confeccionados para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren justas.

En la propia Secretaría y por igual término de ocho días, queda también expuesto el repartimiento de arbitrios extraordinarios confeccionado para enjugar el déficit que resulta del presupuesto del ejercicio corriente, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que al día siguiente de haber expirado dicho plazo, se reunirá el Ayuntamiento en Junta municipal para oir y resolver dichas reclamaciones en la casa Consistorial, desde las diez de la mañana hasta las quince de la tarde

Trasmiras Octubre 27 de 1905.—El Alcalde, Bernardo García.

Castrelo de Miño

Confeccionados los repartimientos de inmuebles de este Mnnicipio para el próximo año de 1906 por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y aducir contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Ferrer.

San Juan de Rio

Formados los repartimientos individuales de la contribución territorial de este Ayuntamiento por rústica, colonia y pecuaria y el de urbana para el año entrante de 1906, se exponen al público de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo término pueden reconocerlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

San Juan de Río 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Petin

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos correspondiente á este Municipio para el próximo año de 1906, se anuncian al público las de arriendo en venta á la exclusiva de las especies al por menor de líquidos, sal, carnes frescas y saladas bajo el tipo y demás condiciones que constan en el expediente respectivo, teniendo lugar la primera subasta el día 8 á las diez de la mañana del próximo mes de Noviembre en esta casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto; si en ésta no hubiese licitadores algunos, tendrá lugar una segunda subasta con aumento de precios el día 15 del propio mes á la misma hora y propio local, y si tampoco se presentaren para ésta licitador alguno, se verificará la tercera y última el día 22 á la misma hora, sirviendo de tipo para esta subasta las dos terceras partes.

Petin Octubre 29 de 1905.—El Alcalde, Castor Blanco.

Merca

No habiendo dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año próximo de 1906, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes con la sal, que ha de tener efecto en la sala de sesiones de esta Consistorial el día 8 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia desde luego una segunda para el día 18 del referido mes en el mismo local y horas, y si tampoco hubiese licitadores en esta segunda, se verificará la tercera y última el día 28 del referido mes de

Noviembre en el mismo local y horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes, y se adjudicará al más ventajoso postor.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas; apercibidos de que transcurrido dicho plazo, no serán atendidos y se tendrán por conformes con las cuotas respectivamente fijadas.

Merca Octubre 26 de 1905.—El Alcalde, Manuel Casas.

Rua

No habiendo ofrecido resultado faborable los conciertos gremiales en el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, esta Corporación, en sesión de 23 del corriente, acordó intentar el arriendo en venta exclusiva de las especies que constituyen los grupos de líquidos y carnes, cuya primer subasta tendrá efecto en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de diez á once de su mañana, todo con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en esta subasta no se presentaren proposiciones por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda en análogas condiciones que la anterior el día 19 del propio mes, para lo que se aumentarán los precios al máximo que el arrendatario pueda percibir, y si ésta tampoco pudiere celebrarse por igual motivo, tendrá lugar una tercera y última el siguiente 29 del repetido mes, en la que servirá como tipo de licitación las dos terceras partes del importe de los cupos y sus recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rua 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Villar de Barrio

Habiendo resultado sin efecto las subastas verificadas para el arriendo de los derechos de consumo con venta libre á fin de realizar por este medio el importe de dicho impuesto en el año próximo, se sacan á pública licitación para la venta exclusiva los grupos de líquidos, incluso el cupo de alcoholes, y carnes frescas y saladas, que ascienden con los recargos autorizados á la cantidad de 10.666 pesetas 41 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, en el día 4 del próximo mes de Noviembre, dando principio á la hora de las diez y terminando á las doce, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el expresado tipo, debiendo sujetarse los licitadores á lo que determina el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los mismos.

Villar de Barrio 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde.

Calvos de Randin

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Calvos de Randin 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Manuel González.

Gran Hospital de Santiago

Anuncio

Desde el día 10 al 30 de Noviembre próximo venidero y horas de nueve á doce de la mañana, exceptuando los días festivos, queda abierto en la Administración del Gran Hospital de esta ciudad, el pago de los salarios que se adeudan á las nodrizas externas de la Inclusa anexa al mencionado establecimiento, correspondientes al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas; advirtiendo á éstas que no se satisfarán atrasos hasta que se haga el oportuno llamamiento á este objeto.

Las nodrizas presentarán los expósitos con la medalla al cuello para ser revistados y vendrán provistas de la credencial correspondientes á cada uno, firmada y sellada por el Cura párroco de su parroquia ó por el Alcalde ó Juez municipal de sus respectivos distritos, haciendo constar la existencia del expósito y si está bien ó mal cuidado.

La libreta en que no aparezcan estas circunstancias no será abonada.

Las nodrizas que tengan á su cargo expósitos mayores de seis años los entregarán en la Inclusa de Santiago, donde serán recogidos por haber cumplido la edad reglamentaria de su estancia fuera del establecimiento; y se les advierte que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar por desobediencia á los acuerdos de la Diputación provincial.

Santiago 27 de Octubre de 1905 — El Director, Antonio Abad.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Pérez Fernández, de 53 años, natural de Feces de Abajo y vecino de Granjiña, hijo de Antonio y Francisca, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Orense en causa que se le instruyó por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Verín á 24 de Octubre de 1905.—Luis de la Escosura.—El escribano, Leopoldo Barjacoba.

D. Francisco Alvarez Carballo, Juez de instrucción accidental del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Lorenzo (a) Caneiro, de unos 17 años de edad, alto, color bueno, ancho de cara, sin barba, pelo negro, ojos grandes y castaños, nariz larga y afilada, hijo de Gregorio y María, soltero, vecino de Jares, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de veinte días, cóntados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, á fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por homicidio de Bartolomé Cid, de Mérgid; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades é individuos de policía, que, si tienen noticia de su paradero, se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras, Octubre, 24 de 1905.—Francisco A. Carballo.—D. O. de S. S., Agustín Fernández.

D. Marcial Fernández Losada, Juez de instrucción accidental de la vila y partido de Celanova.

Hago notorio: Que en este Juzgado pende sumario criminal con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre el veinte del actual en Parvón, á orillas del río Arnoya y sitio llamado Pesqueira da Carballa, que vestía pantalón de tela clara á rayas remontado de tela negra, chaleco de igual clase, chaqueta de tela oscura, blusa azul con rayas á cuadros, faja negra, camisa de franela, descalzo, la cabeza descubierta, traía capa de junco, de unos cuarenta años y de mediana estatura. Y como quiera que no haya podido identificarse, se hace público á medio del presente edicto y llama á los que resulten ser parientes del mismo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, para prestar declaración y enterarles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley Procesal; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Marcial Fernández Losada. —D. S. M., Constantino Fernández.

Don Julio Fernández Carrera, Juez municipal de La Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En La Vega á nueve de Octubre de mil novecientos cinco. Don Julio Fernández Carrera, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovido por Miguel Alvarez Rodríguez, de mayor edad y vecino de Porto, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, contra Manuel Prieto Bruña, también casado, labrador, vecino de Villanueva, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas procedentes de préstamo,

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda, debía condenar y condeno al demandado Manuel Prieto Bruña á que dentro de segundo día que esta sentencia sea firme pague al demandante Miguel Alvarez Rodríguez, las ciento setenta y cinco pesetas reclamadas y en las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia, en vista de la rebeldía del demandado, en la forma que preceptúa la Ley y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia Y por la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia firmo la presente en La Vega á veinte de Octubre de mil novecientos cinco.—Julio Fernández.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO